RESOLUCIÓN NÚMERO

(1739) de 22/09/2026

""Por medio de la cual se justifica la contratación directa con el proveedor INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION - ICONTEC""

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones legales y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Ordenanzales 0261 de 2012, 0066 de 2015 y Decreto 115 de 2017 y Resolución 001648 del 24 de julio de 2023., y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 00261 del 03 de agosto de 2012 "Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se determina su organización interna, se suprime la Dirección de Pensiones de la Secretaria de Hacienda y se dictan otras disposiciones", en su artículo 5 se establecen como funciones generales del Director General: "Suscribir los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Unidad conforme a los procedimientos previstos en la Ley y lo reglamentos que regulen la materia".

Que dentro de la misión de la UAEPC esta generar una cultura de atención en favor de los pensionados a cargo del Departamento y las Entidades sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, donde se establece en el numeral 19 del artículo 5 del Decreto 261 de 2012, entre sus funciones la de asesorar a las entidades sustituidas por el Fondo de pensiones de Cundinamarca y a las entidades del Departamento sobre asuntos pensionales. La estrategia de fortalecer la gestión Departamental con la implementación del sistema de gestión de la calidad, la cultura del autocontrol para la gestión efectiva con la continuidad y fortalecimiento del (MECI) Modelo Estándar de Control Interno, busca aumentar la satisfacción del ciudadano mediante una excelente atención, seguimiento, clara orientación y respuesta oportuna a sus solicitudes, a través de espacios de atención adecuados, uso de tecnologías y servicio especializado al ciudadano y de esta manera proveer mejores ambientes laborales de los servidores públicos de las diferentes entidades del nivel central y descentralizado, incluyendo la UAEPC, con espacios dignos, suficientes y funcionales que permitan una gestión eficaz para el cumplimiento del Plan Departamental de Desarrollo.

Que para el 2018, se hizo necesario por parte de la Entidad adelantar un proceso de selección en el cual se obtuviera la certificación ISO 9001:2015, razón por la cual la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca celebró con el ICONTEC el contrato UAEPC-68-2018, con el objeto de efectuar la pre auditoria del sistema de Gestión de Calidad y auditoria de Certificación bajo la norma ISO 9001:2015.

En desarrollo del objeto contratado, el ICONTEC cumplió con las obligaciones contractuales, llevando a cabo las auditorías y procesos de evaluación correspondientes; como consecuencia de lo anterior, el ICONTEC otorgó a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca la certificación de calidad ISO 9001:2015.

Así mismo para la vigencia 2019 se contó con el contrato UAEPC-73-2019, por medio del cual se realizó el seguimiento, y nuevamente se acreditó la certificación con la que cuenta la entidad bajo la misma norma, dentro del cual el ICONTEC cumplió con las obligaciones contractuales, llevando a cabo las auditorías y procesos de evaluación correspondientes.

Para la vigencia 2020 se contó con el contrato UAEPC-78-2020, por medio del cual se realizó el segundo seguimiento, y nuevamente se acreditó la certificación con la que cuenta la entidad bajo la misma norma, dentro del cual el ICONTEC cumplió con las obligaciones contractuales, llevando a cabo las auditorías y procesos de evaluación correspondientes.

Para la vigencia 2021 se contó con el contrato UAEPC-87-2021, por medio del cual se realizó el proceso de recertificación para la entidad, y nuevamente se acreditó bajo la misma norma ISO 9001:2015, donde ICONTEC cumplió con las obligaciones contractuales, llevando a cabo las auditorías y procesos de evaluación correspondientes.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el REGLAMENTO DE LA CERTIFICACIÓN ICONTEC DE SISTEMAS DE GESTION, el ICONTEC debe practicar al sistema de gestión de calidad de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones como mínimo dos (02) auditorías de seguimiento y una (01) auditoría de renovación; por lo cual para el año 2022 se adelantó el primer seguimiento a la certificación obtenida en la vigencia 2021 bajo el contrato UAEPC-109-2022 cuyo objeto fue; Prestación del servicio especializado para hacer el primer seguimiento a la certificación del sistema de gestión de calidad de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca bajo la norma ISO 9001:2015

Que para la Vigencia 2023 se ejecutó contrato No UAEPC-CPS-223-2023 cuyo objeto fue: PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR SEGUIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el REGLAMENTO DE LA CERTIFICACIÓN ICONTEC DE SISTEMAS DE GESTION, el ICONTEC debe practicar al sistema de gestión de calidad de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones como mínimo dos (02) auditorías de seguimiento y una (01) auditoría de renovación; por tal razón para la vigencia 2024 la Unidad administrativa especial de Pensiones de Cundinamarca contrató la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN OTORGADA AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015** por medio del contrato No UAEPC-CPS-174-2024 la renovación de la certificación previamente obtenida por la entidad.

Que para la Unidad Administrativa especial de pensiones, otra entidad diferente al ICONTEC, no puede hacer SEGUIMIENTO al certificado de calidad otorgado por dicho Organismo normalizador y certificador, toda vez que fue ICONTEC quien en el año 2024 certificó la renovación de calidad bajo la norma ISO 9001:2015, por tanto, solo es posible que quien lo haya expedido sean quien realice el seguimiento y dictamine sobre su cumplimiento, resulta claro, entonces, la necesidad de contratar con el mismo ente certificador los servicios requeridos para efectuar las auditorías anuales de seguimiento antes mencionadas.

Que atendiendo el objetivo de la contratación inicial la cual no se reduce a la obtención de la certificación de calidad, sino a su renovación a fin de mantenerla y obtener su prórroga en los términos establecidos por el ente certificador, resulta clara la necesidad de contratar con el mismo ente certificador los servicios requeridos para efectuar las auditorías anuales de seguimiento, para lo cual en la vigencia 2025 se adelantó primer seguimiento por medio del contrato UAEPC-CPS-200-2025, atendiendo lo anterior para la vigencia 2026 se debe adelantar la Segunda auditoría de seguimiento a la certificación obtenida por la Entidad en el año 2024.

Que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca en cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones y de acuerdo con la necesidad requerida para el cumplimiento de su misión y metas proyectadas, pretende adelantar un proceso de contratación directa cuyo objeto es "***PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR SEGUIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015."***

Que teniendo en cuenta la naturaleza y las condiciones del mencionado objeto, la modalidad de selección para este proceso es la establecida por la Ley para una CONTRATACIÓN DIRECTA de acuerdo con la causal establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Que la entidad solicitó cotización u oferta de servicios a ICONTEC para la contratación del servicio de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN OTORGADA AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015".

Que de acuerdo con los estudios previos, y la oferta de servicios presentada por el proponente INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION – ICONTEC de acuerdo a la oferta mercantil número CPQ- 60488 presentada por el ICONTEC el valor total del mismo se estima en la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($5.740.560)** incluido IVA y los demás impuestos de orden departamental y

nacional si a ello hubiere lugar, y que el mismo cuenta además con el Certificado de Acreditación expedido por la ONAC No. 09- CSG-001 con vigencia hasta el 28 de octubre de 2029.

Que el proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026001551 de fecha 13 de Agosto de 2026.**

Así las cosas, teniendo en cuenta que el contratista INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION - ICONTEC es el único habilitado para la prestación del servicio requerido, a partir de la necesidad del servicio se opta por considerar que es necesario proceder a su contratación. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, debidamente publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa para suscribir Contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: "***PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR SEGUIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015***" con el INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION – ICONTEC identificado con el Nit, 860.012.336-1 como proveedor exclusivo del servicio; el cual deberá llevarse a cabo a través del sistema electrónico SECOP II. El valor del contrato se estima en la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($5.740.560)** incluido IVA si a ello hubiere lugar y los demás impuestos de orden departamental y nacional, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026001551 de fecha 13 de Agosto de 2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa, podrán ser consultados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los 22/09/2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yina Paola Gomez Arenas

D26-00018387 P26-000070840

""Por medio de la cual se justifica la contratación directa con el proveedor INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION - ICONTEC""

Directora General

Unidad Administrativa Especial de Pensiones

Proyectó: Jose Miguel Venegas Venegas, contratista
Fecha: 16/09/2026
Revisó: Laura Karina Amador Florez, Jefe Oficina Asesora Jurídica